

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

(EXPEDIENTE N.º PARLC-2024-4)

Contratación:	Servicios de fotografía
N.º de expediente:	PARLC-2024-4 (GEEC)
Objeto:	Servicios de fotografía
Tipo de contrato:	Servicios
Procedimiento:	Abierto simplificado
Tramitación:	Ordinaria y anticipada
Duración:	2 años prorrogables por un año más

Prescripción 1. Objeto

1.1. El objeto de este contrato, de conformidad con este pliego y con el pliego de cláusulas administrativas, es la prestación de los servicios de fotografía para el Parlament de Catalunya, que consisten, básicamente, en realizar reportajes fotográficos de las sesiones del Pleno y de otros órganos de la cámara, y de los actos institucionales y protocolarios del Parlament, con el fin de documentarlos gráficamente y poder difundirlos, ya que son actividades de interés para los ciudadanos.

Se incluyen, además, los eventuales servicios de fotografía identificativa de los diputados y del personal de la Administración parlamentaria, a efectos de acreditaciones, controles y reconocimiento de las personas que forman parte de la institución; los reportajes gráficos de las visitas y de la actividad educativa que promueve la cámara; fotografías de las dependencias, obras de arte y objetos del Parlament, y cualquier otro tipo de fotografía que solicite el Parlament.

1.2. Todos estos servicios tienen lugar mayoritariamente en el Palacio del Parlament, situado en el parque de la Ciutadella, de Barcelona, pero también pueden llevarse a cabo fuera de las dependencias del Parlament y en varias localizaciones de Cataluña.

Prescripción 2. Descripción y características de los servicios a prestar

2.1. Los servicios de fotografía del Parlament incluyen los reportajes fotográficos de las actividades del Parlament, dentro y fuera de la sede, tanto en la vertiente parlamentaria como en la vertiente institucional, y otros encargos de captación fotográfica fuera de la actividad parlamentaria ordinaria. Así pues, esta contratación incluye:

- Reportajes fotográficos de las sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de los demás órganos de la cámara, así como de la actividad vinculada a los trabajos parlamentarios, como pueden ser las conferencias de prensa.
- Reportajes fotográficos de los actos institucionales y protocolarios del Parlament, así como de los actos promovidos por otras instituciones y entidades en los que asista la

presidencia del Parlament o el miembro de la Mesa que ejerza sus funciones u otros representantes.

- Fotografías identificativas de los diputados y del personal de la Administración parlamentaria.
- Reportajes gráficos de las visitas y de la actividad educativa que promueve la cámara.
- Fotografías del edificio y las dependencias, las obras de arte y los objetos del Parlament, así como cualquier otro tipo de fotografía que solicite el Parlament.

2.2. Las fotografías podrán formar parte del archivo fotográfico del Parlament.

2.3. Las fotografías estarán a disposición de los miembros de la Mesa y de los representantes de los órganos parlamentarios, de los grupos parlamentarios, de los servicios del Parlament y de las entidades o personas físicas o jurídicas que lo soliciten.

2.4. Las fotografías se podrán distribuir a los medios de comunicación.

2.5. El Parlament podrá publicar las fotografías en la web, en las redes sociales y en cualquiera de sus publicaciones en papel o digitales y en cualquier otro formato que considere. También podrá autorizar el uso de las fotografías en publicaciones externas.

2.5.1. En el portal web del Parlament (www.parlament.cat) se puede consultar la agenda actual y la de los últimos años, que incluyen los plenos y las sesiones del resto de órganos parlamentarios, los actos institucionales y la agenda pública de actos de la presidencia (<https://www.parlament.cat/web/actualitat/agenda/index.html>).

2.5.2. También se puede consultar el apartado «Noticias», donde aparece la información sobre la actividad de la cámara y los actos institucionales, acompañada de fotografías (https://www.parlament.cat/web/actualitat/noticies/index.html?p_id=270497802).

2.6. La gestión y coordinación de los servicios de fotografía del Parlament corresponde al Departamento de Comunicación y al Departamento de Relaciones Institucionales.

2.7. Con previo encargo del Departamento de Relaciones Institucionales o del Departamento de Comunicación del Parlament, se dará cobertura fotográfica de los actos y actividades parlamentarias que se lleven a cabo a lo largo del año y que, a criterio de los responsables del Parlament, requieran un seguimiento gráfico.

2.8. Los servicios fotográficos descritos en el punto 2.1 pueden realizarse simultáneamente.

2.9. Habitualmente, dichas sesiones fotográficas tendrán una duración de entre una hora y ocho horas y es por este motivo que los precios unitarios que rigen la contratación se han dividido en una cuarta parte de la jornada (2 horas), media jornada (4 horas) y una jornada entera (8 horas).

2.10. La cobertura gráfica de los servicios encargados debe realizarse desde una óptica descriptiva e informativa que permita a los departamentos de Comunicación y Relaciones Institucionales disponer de instantáneas del desarrollo y de los hechos o momentos más destacados del evento. Las fotografías deben proporcionar variedad de imágenes en diferentes tipos de planos, desde los distintos ángulos posibles, etc.

2.11. Todas las fotografías deben tener una calidad óptima, con un enfoque correcto según la intencionalidad y con la exposición, iluminación, contraste, equilibrio cromático, resolución y composición adecuados.

2.12. Las fotografías identificativas de los diputados y del personal de la Administración parlamentaria se realizarán de acuerdo con las características técnicas y en los formatos que determinen los servicios del Parlament en el momento de solicitar este servicio.

2.13. Realizadas las fotografías, las imágenes deben editarse de forma ordinaria para su correcta publicación en formato digital y eventualmente en formato impreso. Ocasionalmente, a demanda del Parlament, las fotografías pueden requerir su postproducción por parte del fotógrafo.

Prescripción 3. Entrega de las fotografías

3.1. Los reportajes fotográficos deben entregarse con la calidad fijada para la prestación del servicio. El formato habitual de entrega de las fotografías debe ser JPG, aunque el Parlament puede solicitar, en casos puntuales, la entrega en otros formatos, como por ejemplo RAW o TIFF.

3.1.1. El número total de imágenes de cada reportaje variará en función de la naturaleza del encargo y podrá ser comunicado cuando se realice el pedido.

3.2. El material se entregará en dos fases y calidades:

- Fase 1: Entrega de las fotografías más representativas en tiempo real (*on time*) desde una óptica informativa y descriptiva para que puedan ser publicadas con inmediatez en las redes sociales corporativas o ser enviadas rápidamente a los medios de comunicación. Estas imágenes deben tener un peso máximo aproximado de 1 megabyte por fotografía.
- Fase 2: Entrega de todo el reportaje en alta calidad para el archivo del Parlament, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas desde la finalización del servicio encargado, aunque, en casos de urgencia, el plazo de entrega podrá ser inferior habiendo avisado previamente al adjudicatario del servicio.

3.3. Los reportajes fotográficos deben entregarse o bien en formato digital a la dirección electrónica determinada por el Parlament con la posibilidad de descargarlos mediante el web del profesional o la empresa o mediante una transferencia digital de datos (Dropbox, WeTransfer o similar) o bien por cualquier otro medio establecido por el Parlament, y deben almacenarse en una carpeta.

3.3.1. En el reportaje entregado en cualquiera de los formatos mencionados anteriormente deberán constar el nombre del fotógrafo, la denominación del acto, el lugar y la fecha de celebración y la fecha de inicio y finalización del acto.

3.4. En cuanto a la fotografía identificativa, deben entregarse las imágenes postproducidas, en los formatos que determinen los servicios del Parlament, de cada persona fotografiada, en el plazo máximo de una semana.

3.5. Aparte de la entrega de los reportajes fotográficos en formato digital, previa solicitud por parte del Parlament también se pueden pedir copias en papel fotográfico, cuyo coste irán a cargo del contratista.

3.6. El adjudicatario deberá mantener una copia de seguridad de todos los trabajos realizados que podrá ser requerida por los departamentos de Comunicación y de Relaciones Institucionales en cualquier momento. La copia de seguridad tendrá una vigencia de un año.

Prescripción 4. Adscripción de personal

4.1. El adjudicatario debe designar un coordinador de servicio, que debe asumir las tareas de interlocución con los departamentos de Comunicación y de Relaciones Institucionales. El coordinador es el responsable de gestionar los encargos que reciba del Parlament, coordinar los equipos y garantizar la prestación correcta del servicio en el día, hora y lugar señalados y la entrega correcta del material dentro del plazo establecido.

4.2. El adjudicatario debe adscribir a la ejecución del contrato un mínimo de dos fotógrafos, puesto que, si fuera necesario, el Parlament podrá requerir la presencia simultánea de dos fotógrafos para llevar a cabo un mismo encargo.

4.3. El fotógrafo que venga al Parlament a realizar el reportaje de la prueba fotográfica a la que se hace referencia en la prescripción 4.3 del pliego de cláusulas administrativas debe ser uno de los dos fotógrafos que el licitador propondrá en su oferta.

4.4. Los licitadores tendrán que acreditar la experiencia no solo en la prestación de servicios de fotografía, sino también, y especialmente, en la cobertura gráfica de actos institucionales, de los fotógrafos propuestos en sus ofertas.

4.4.1. Así pues, en la «Propuesta técnica» debe detallar las características, la formación y la organización del equipo humano propuesto para la prestación del servicio, incluyendo, en cuanto a los fotógrafos:

- El currículum.
- Los años de experiencia en el sector de la fotografía.
- Los años de experiencia cubriendo gráficamente actos institucionales.
- La acreditación de tres años mínimos de experiencia en la cobertura de actos institucionales y en el ámbito del fotoperiodismo.

4.4.2. Esta experiencia profesional mínima requerida deberá documentarse a requerimiento del Parlament mediante los certificados de ejecución o de servicios prestados emitidos por las entidades contratantes (privadas o públicas) o un documento equivalente.

4.5. La persona que lleve a cabo el servicio debe respetar el decoro de la cámara y mantener en todo momento un comportamiento de acuerdo con las normas de cortesía más elementales de respeto a la institución. En esta misma línea, es importante que la vestimenta también se ajuste a dicho decoro.

4.6. Dado que el Parlament dispone de unas normas de funcionamiento y de acceso a espacios para los reporteros gráficos de los medios de comunicación acreditados, los fotógrafos encargados de los servicios de fotografía de la institución están sometidos a las mismas normas de funcionamiento, salvo en los casos considerados especiales o que deban trabajar como *pool* gráfico del Parlament.

4.7. En caso de imposibilidad sobrevenida y justificada de los fotógrafos adscritos al servicio para prestar el servicio, el adjudicatario propondrá un fotógrafo que tenga un perfil y un currículum similares a los de los fotógrafos responsables del servicio, sustitución que deberá ser previamente comunicada con la máxima antelación posible y autorizada por el Parlament. Este mismo mecanismo será de aplicación en caso de que el adjudicatario proponga, por

causas plenamente justificadas, sustituir a alguno de sus fotógrafos durante la vigencia del contrato.

4.8. El Parlament está facultado para exigir la inmediata sustitución de las personas que prestan servicio en el Parlament si actúan o prestan el servicio de forma incorrecta.

Prescripción 5. Medios materiales y técnicos

5.1. Para la prestación de los servicios, los licitadores deben acreditar que disponen de los medios materiales y técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio, los cuales tendrán que detallar en su «Propuesta técnica».

5.1.1. Es indispensable que el contratista tenga los siguientes medios materiales:

- Equipo fotográfico para la prestación del servicio (cámaras digitales réflex de alta resolución, con las ópticas adecuadas para dar respuesta a toda la tipología de imágenes requeridas).
- Equipo informático, teléfono inteligente o tableta para el procesamiento del material gráfico, con capacidad de gestión en tiempo real de las fotografías y con capacidad técnica de envío *in situ* de las fotografías.
- Equipamiento de fotografía de estudio.

5.2. Todo este material será propiedad del adjudicatario, que deberá hacerse cargo de su correcto mantenimiento. El Parlament no es responsable de ningún robo, desperfecto o incidencia que afecte a los equipos y al material del adjudicatario.

Prescripción 6. Lugar y horario de la prestación de los servicios

6.1. El lugar habitual de prestación de los servicios objeto del contrato es el Palacio del Parlament, situado en el parque de la Ciutadella, s/n, de Barcelona. Sin embargo, con el debido preaviso por parte del Parlament, el adjudicatario deberá asistir también a los actos que se celebren fuera de la sede del Parlament en los que participen órganos o representantes de la cámara y que tengan lugar en el territorio de Cataluña.

6.2. En el Parlament existen dos períodos de sesiones: uno del 16 de agosto al 31 de diciembre y otro del 15 de enero al 31 de julio. Durante estos períodos, el Parlament podrá reunirse en sesiones ordinarias, que habitualmente tienen lugar de lunes a viernes. Fuera de los períodos de sesiones, puede haber reuniones de la Diputación Permanente del Parlament y se pueden hacer sesiones extraordinarias del Pleno y actos institucionales.

Durante los períodos de sesiones y fuera de estos, el Parlament también promueve y acoge actos institucionales y protocolarios.

6.3. El horario de prestación de los servicios objeto de la adjudicación está condicionado por la actividad parlamentaria e institucional, que habitualmente se lleva a cabo de lunes a viernes, de 8 h a 20 h, aunque los licitadores deben poder prestar sus servicios fuera de estos horarios y durante los fines de semana y festivos.

6.4. Los encargos de servicios de fotografía en días laborables y en el horario de 8 h a 20 h serán por sesiones o actos hasta una cuarta parte de la jornada (de 2 horas), media jornada

(de 4 horas) o jornada completa (de 8 horas), teniendo en cuenta la duración aproximada de la sesión o el acto objeto del reportaje fotográfico.

6.5. El adjudicatario facturará el precio unitario fijado por el encargo aunque la duración real del acto haya sido inferior. Si la prestación de un servicio en día laborable y en la franja entre las 8 h y las 20 h ha superado las horas del encargo solicitado, estas serán consideradas horas extraordinarias, para las que se ha fijado un precio unitario específico.

6.6. Los reportajes fotográficos podrán llevarse a cabo eventualmente en sábado, domingo o en días festivos, como el Día Nacional de Cataluña o el día de Navidad, o bien fuera del horario fijado en el apartado 6.3. Por este motivo, se ha establecido un precio unitario específico para las horas de servicio comprendidas entre las 20 h y las 8 h, los fines de semana y los días festivos.

6.7. En relación con los puntos 6.5, relativo a las horas realizadas de más en horario de día laborable, y 6.6, relativo a las horas nocturnas o realizadas en sábado, domingo o días festivos, si el servicio prestado no llega a una hora, la fracción de hora debe facturarse como media hora hasta los treinta minutos y como hora entera cuando sobrepase este tiempo.

6.8. La comunicación del calendario de las prestaciones y de los encargos de los servicios se hará por vía telemática mediante la dirección de correo electrónico facilitada por el adjudicatario, que también deberá facilitar un número de teléfono móvil para poder contactar con él en el caso de que falle la conexión a internet y en caso de urgencia.

6.9. Los departamentos del Parlament responsables de la gestión de la contratación también serán los responsables de realizar el encargo de los servicios al adjudicatario. El encargo, que debe incluir como mínimo el tipo de servicio, lugar y hora de inicio, se realizará por correo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo que se trate de un evento sobrevenido o de un imprevisto que impida formular antes el aviso. En el caso de un evento sobrevenido, el aviso también será por vía telefónica o por otros canales.

6.10. El Parlament podrá anular el encargo de un servicio fotográfico veinticuatro horas antes del inicio y sin que le comporte ningún coste. El Parlament abonará al adjudicatario la mitad del coste del servicio si se desconvoca doce horas antes del inicio y la totalidad del coste si se desconvoca en menos de doce horas de antelación.

6.11. Los fotógrafos deben llegar al Parlament o al lugar donde se realice el acto encargado a la hora indicada por el Departamento de Comunicación o el Departamento de Relaciones Institucionales, que habitualmente es treinta minutos antes del inicio del acto para poder prepararse, pero puntualmente se podrá requerir que estén presentes antes de los treinta minutos del inicio del acto dada la naturaleza y complejidad del acto. Estos minutos previos al inicio del acto cuentan como servicio prestado y deben incluirse en la factura.

6.12. Los desplazamientos para prestar los servicios corren a cargo del adjudicatario y no se abonarán ni el tiempo ni el coste, salvo los desplazamientos a municipios de fuera del área metropolitana de Barcelona. En este caso, se abonará un incremento del precio unitario de sus servicios en la proporción del 25%.

Prescripción 7. Cesión del derecho de explotación de la propiedad intelectual

7.1. El adjudicatario y los fotógrafos adscritos al servicio ceden, en exclusiva al Parlament y a perpetuidad, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las fotografías tomadas en la ejecución del contrato, así como sus copias y soportes para un uso interno, distribución a las personas fotografiadas y difusión pública en la página web y en las redes sociales del Parlament y para cualquier otro uso que este determine, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

7.2. En todas y cada una de las facturas relativas a los reportajes realizados, deberá incluirse el siguiente texto de cesión de los derechos de explotación relativos a la propiedad intelectual:

«Inclou la cessió dels drets del reportatge fotogràfic d'acord amb el que estableixen el plec de clàusules administratives i el plec de prescripcions tècniques que regulen la contractació de serveis de fotografia del Parlament de Catalunya.»

7.3. Las fotografías que entregue el adjudicatario por encargo del Parlament irán firmadas con el nombre del fotógrafo y debe constar «Parlament de Catalunya» y el año de la foto, del siguiente modo: «Parlament de Catalunya (nombre y apellidos del fotógrafo). 2023».

7.4. Las fotografías encargadas por el Parlament, tanto las entregadas como las descartadas, no pueden ser difundidas ni por el adjudicatario ni por sus autores ni en ningún tipo de soporte analógico ni digital (páginas web, blogs, redes sociales, etcétera) sin previo permiso de los departamentos que han realizado el encargo del reportaje. El incumplimiento de dicha obligación será considerado una falta muy grave.

Prescripción 8. Derecho al honor y a la propia imagen

8.1. El adjudicatario debe velar por que se preserve el derecho al honor y a la propia imagen de las personas fotografiadas. El edificio del Parlament se considera un espacio público, exceptuando los despachos privados y los espacios de trabajo de la Administración parlamentaria.

8.1.1. Del mismo modo, por la idiosincrasia de la institución, las sesiones o los hechos que se solicitará fotografiar también son públicos y las imágenes que puedan captarse están destinadas a mostrar la labor de personas de notoriedad, con proyección pública, o de ciudadanos que son protagonistas de determinados eventos.

8.1.2. Para el objeto del presente contrato, la captación de la imagen de estas personas tiene por finalidad, pues, dejar constancia de su participación y, por lo tanto, la difusión de su imagen se realizará con un propósito informativo, de difusión de la labor parlamentaria y las diferentes actividades organizadas por el Parlament. La ley considera legítima la captación de imágenes de personas que ejercen un cargo público, una profesión de notoriedad o que tienen proyección pública. Estas fotografías tendrán que respetar el derecho inherente de los sujetos fotografiados a la imagen, la intimidad y el honor, un derecho constitucionalmente protegido. Si alguno de los protagonistas del evento o acto público solicita no ser fotografiado, deberá atenderse dicho derecho.

8.2. En ningún caso se permite la captación de imágenes de menores que puedan identificarles sin autorización expresa de sus padres o tutores.

8.3. El profesional adjudicatario puede hacer fotografías en los espacios públicos del Parlament con la única exigencia de llevar, de forma visible, la acreditación expedida por el departamento competente.

Prescripción 9. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales debe realizarse de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como de acuerdo con el anexo del pliego de cláusulas administrativas relativo a dicho ámbito.

Firmante: Maria Agustí Soler

Cargo: técnica de Relaciones Institucionales
del Departamento de Relaciones
Institucionales

Firmante: Patrícia Barberà Barenys

Cargo: periodista del Departamento de
Comunicación

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada en fecha del
25.07.2023